



(Rev. enero de 2009)

Instrucciones

Qué Hay de Nuevo

Revisión de la definición de hijo calificado. Los siguientes cambios se han hecho a la definición de "hijo calificado":

- Su hijo calificado debe ser menor que usted.
- Su hijo no puede ser su hijo calificado si él o ella está casado y presenta una declaración conjunta, a menos que la declaración fue presentada sólo para la reclamación de un reembolso.
- Si los padres de un hijo calificado pueden reclamar a dicho hijo calificado pero ninguno de los padres lo reclama, nadie más puede reclamarlo como hijo calificado a menos que el ingreso bruto ajustado de esa persona sea mayor que el ingreso bruto ajustado de cualquiera de los padres del hijo.

Propósito del Formulario

Use el Formulario W-5(SP) si cumple con los requisitos para obtener por adelantado en su paga parte del crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) y si elige hacerlo. Vea **¿Quién Cumple con los Requisitos para Obtener Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo?**, más adelante. La cantidad que puede obtener por adelantado depende por lo general de su salario o sueldo. Si es casado, la cantidad de sus pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo también depende de si su cónyuge ha presentado el Formulario W-5(SP) (o el Formulario W-5, en inglés) a su empleador. Sin embargo, el empleador de usted no puede darle más de \$1,826 durante 2009 junto con su paga. Recibirá el resto del crédito por ingreso del trabajo al cual tenga derecho cuando presente su declaración de impuestos y reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Si no elige obtener pagos por adelantado, aún puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos de 2009.

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito para ciertos trabajadores. El crédito reduce el impuesto que usted adeuda. Podría darle un reembolso aún si no debe ningún impuesto.

¿Quién Cumple con los Requisitos para Obtener Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Usted cumple con los requisitos para recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo si **todas las cuatro** condiciones siguientes le corresponden:

1. Usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene un número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) válido expedido por la Administración del Seguro Social. Para más información sobre los números de seguro social válidos, vea la Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español.
2. Usted espera tener por lo menos un hijo calificado y poder reclamar el crédito usando a ese hijo. Si no espera tener un hijo calificado, aún podría tener derecho al crédito por ingreso del trabajo, pero no puede recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo. Vea **¿Quién es un Hijo Calificado?**, en la página 2.
3. Usted espera que su ingreso del trabajo y su ingreso bruto ajustado (AIG, por sus siglas en inglés) de 2009 sea cada uno menos de \$35,463 (\$38,583 si espera presentar una declaración conjunta para 2009). Incluya el ingreso de su cónyuge si piensa presentar una declaración conjunta. Tal como se usa en este formulario, el ingreso del trabajo no incluye las cantidades que los reclusos en instituciones penales reciben por su trabajo, las cantidades recibidas en concepto de pensiones o anualidades de un plan no calificado de compensación diferida o de un plan no gubernamental bajo la sección 457 o ingreso del trabajo no sujeto a impuestos.
4. Usted espera poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para 2009. Para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, conteste las preguntas de la página 3.

Cómo Obtener los Pagos por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo

Si cumple con los requisitos para obtener pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo, llene el Formulario W-5(SP) para 2009 que encontrará en la parte inferior de esta página. Luego, separe el formulario de las instrucciones y entrégueselo a su empleador. Si obtiene los pagos por adelantado, debe presentar una declaración de impuestos usando el Formulario 1040 ó 1040A de 2009.

(continúa en la página 2)

Entréguele la parte inferior a su empleador; guarde la parte superior para sus archivos.

Corte Aquí

Formulario W-5(SP) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo ▶ Use únicamente el certificado del año en curso. ▶ Entréguele este certificado a su empleador. ▶ Este certificado vence el 31 de diciembre de 2009.	OMB No. 1545-0074 <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">2009</div>
---	--	---

Escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre completo	Su número de seguro social : :
---	-----------------------------------

Nota: Si recibe pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo para 2009, **tiene que** presentar una declaración de impuestos federales para 2009. Para obtener pagos por adelantado, **tiene que** tener un hijo calificado y su estado civil para efectos de la declaración debe ser todo estado **excepto** casado que presenta la declaración por separado.

- 1 Yo espero tener un hijo calificado y poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para 2009 usando a ese hijo. No tengo otro Formulario W-5(SP) (o Formulario W-5) vigente con ningún otro empleador y elijo recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo Sí No
- 2 Marque el encasillado que muestra su estado civil para efectos de la declaración previsto para 2009:
 Soltero, cabeza de familia o viudo calificado Casado que presenta la declaración conjuntamente
- 3 Si usted está casado, ¿tiene su cónyuge un Formulario W-5(SP) (o Formulario W-5) en vigencia para 2009 con algún empleador? Sí No

Bajo pena de perjurio, declaro que la información que he dado arriba es, a mi leal saber y entender, verídica, correcta y completa.

Firma ▶

Fecha ▶

Usted puede tener sólo un Formulario W-5(SP) en vigencia a la vez. Si usted y su cónyuge están empleados, ambos deberán presentar Formularios W-5(SP) por separado.

Este Formulario W-5(SP) vence el 31 de diciembre de 2009. Si cumple con los requisitos para recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo para 2010, deberá presentar un nuevo Formulario W-5(SP) el próximo año.



*Quizás pueda obtener un crédito mayor cuando presente su declaración para 2009. Para más detalles, vea **Crédito Adicional**, en la página 4.*

¿Quién es un Hijo Calificado?

Un hijo calificado es todo hijo que cumple con las tres condiciones siguientes:

1. El hijo es su:

Hijo, hijastro, hijo de crianza, hermano, medio hermano, hermanastro o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino).

Nota: Un hijo adoptivo siempre es tratado como su propio hijo. Un hijo adoptivo incluye a un niño puesto bajo el cargo de usted para ser legalmente adoptado. Un hijo de crianza es todo hijo puesto bajo el cargo de usted por una agencia autorizada para colocar niños o por una sentencia, fallo, decreto u otra orden proveniente de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

2. El hijo es menor que usted y al final de 2009, el hijo tiene menos de 19 años de edad, o menos de 24 años de edad y es estudiante, o cualquier edad y está total y permanentemente incapacitado. Un estudiante es un hijo que durante cualesquier 5 meses de 2009 (a) estuvo matriculado como estudiante con dedicación completa en una escuela o (b) tomó un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local. Una escuela incluye una escuela técnica, de oficio o mecánica. No incluye los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia ni las escuelas por Internet.

3. El hijo vive con usted en los EE.UU. por más de la mitad de 2009. Pero no tiene que cumplir con esta condición si (a) el hijo nació o falleció durante el año y el hogar de usted fue el hogar del hijo durante todo el tiempo que estuvo vivo durante 2009 o (b) las autoridades legales correspondientes suponen que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no es un miembro de la familia y que el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió su secuestro.

(continúa en la página 4)

Preguntas para Saber si Usted Puede Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo en 2009



Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ (relacionados con el ingreso del trabajo del extranjero) para 2009. **Tampoco puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo si es un extranjero no residente durante algún momento de 2009 a menos que usted esté casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos, presente una declaración conjunta y elija que se le graven impuestos como extranjero residente para todo 2009.

- 1 ¿Espera tener un hijo calificado? Lea **¿Quién es un Hijo Calificado?**, en la página 2 antes de que conteste esta pregunta. Si el hijo está casado, asegúrese de leer también **Hijo casado** en la página 4.

- No.** Usted quizás pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo pero **no puede** obtener los pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
- Sí.** *Siga.*



Si el hijo cumple con los requisitos para ser un hijo calificado tanto para usted como otra persona, vea **Hijo calificado de más de una persona** en la página 4.

- 2 ¿Espera que su estado civil para efectos de la declaración en 2009 sea casado que presenta la declaración por separado?

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** *Siga.*



Si espera presentar una declaración conjunta para 2009, incluya el ingreso de su cónyuge al contestar las preguntas 3 y 4.

- 3 ¿Espera que su ingreso del trabajo y su ingreso bruto ajustado de 2009 cada uno sea menor de: \$35,463 (\$38,583 si es casado que presenta la declaración conjuntamente) si espera tener un hijo calificado; \$40,295 (\$43,415 si es casado que presenta la declaración conjuntamente) si espera tener 2 o más hijos calificados?

- No.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- Sí.** *Siga.* Pero recuerde, **no puede** recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo si espera que su ingreso del trabajo o su ingreso bruto ajustado de 2009 sea \$35,463 o más (\$38,583 o más si es casado que presenta la declaración conjuntamente).

- 4 ¿Espera que su ingreso de inversiones de 2009 sea mayor de \$3,100? Para la mayoría de las personas, el ingreso de inversiones es el total de sus intereses sujetos a impuestos, dividendos ordinarios, reparticiones de ganancias de capital e intereses exentos de impuestos. Sin embargo, si piensa presentar un Formulario 1040 de 2009, vea las instrucciones del Formulario 1040 de 2008 para calcular su ingreso de inversiones.

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** *Siga.*

- 5 ¿Espera que usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, sea el hijo calificado de otra persona para 2009?

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** Usted quizás pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Nota: Las ausencias temporales, tales como por asistencia a una escuela, vacaciones, atención médica o por detención en un reclusorio juvenil, cuentan como tiempo vivido en el hogar. A los miembros de las fuerzas armadas que prestan servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos se les considera que viven en los Estados Unidos.

Hijo casado. Un hijo que está casado para el final de 2009 es un hijo calificado sólo si:

1. Usted puede reclamarlo como su dependiente o
2. Usted es el padre con custodia y podría reclamar al hijo como su dependiente, pero el padre que no tiene custodia reclama al hijo como dependiente porque:

a. Usted firmó el Formulario 8332, *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for child by Custodial Parent (Cesión ó revocación de la cesión a la reclamación de la exención de un hijo hecha por un padre con custodia)*, en inglés, o una declaración similar, donde acuerda no reclamar al hijo para 2009 o

b. Usted tiene una sentencia, fallo o decreto de divorcio que fue firmado antes de 1985 que le permite al padre que no tiene custodia reclamar al hijo y dicho padre contribuye por lo menos \$600 a la manutención del hijo en 2009.

Le pueden corresponder otras reglas. Vea la Pub. 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés, o la Pub. 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos (Para Personas Físicas), en español, para más información sobre los hijos de padres divorciados o separados.

Hijo calificado de más de una persona. Si el hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede tratar a ese hijo como hijo calificado para 2009. Si usted y otra persona tienen al mismo hijo calificado, usted y la otra persona pueden decidir cuál de ustedes, si cumplen todos los demás requisitos, tomará todos los siguientes beneficios tributarios en base al hijo calificado: la exención de dependencia del hijo, el crédito tributario por hijos, el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo. La otra persona no puede tomar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga un hijo calificado distinto.

Si usted y la otra persona no pueden ponerse de acuerdo y más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo o los otros beneficios tributarios listados anteriormente usando al mismo hijo, la regla del desempate se aplica. Vea la **Tabla 2, Cuando más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo (La Regla del Desempate)**, en la Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, disponible en español, y las instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, ambas disponibles sólo en inglés.



Un hijo calificado que usted use para reclamar el crédito por ingreso del trabajo debe tener un número de seguro social válido a menos que dicho hijo nazca y muera en 2009.

¿Qué Sucede si mi Situación Cambia?

Si su situación cambia después de que le entregue su Formulario W-5(SP) a su empleador, probablemente necesitará presentar un nuevo Formulario W-5(SP). Por ejemplo, debe presentar un nuevo Formulario W-5(SP) si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde para 2009:

- Ya no espera tener un hijo calificado. Marque el encasillado “No” en la línea 1 de su nuevo Formulario W-5(SP).
- Ya no espera poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para 2009. Marque el encasillado “No” en la línea 1 de su nuevo Formulario W-5(SP).

● Ya no quiere los pagos por adelantado. Marque el encasillado “No” en la línea 1 de su nuevo Formulario W-5(SP).

● Su cónyuge presenta el Formulario W-5(SP) al empleador de él o ella. Marque el encasillado “Si” en la línea 3 de su nuevo Formulario W-5(SP).

Nota: Si recibe pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo y descubre que no cumple con los requisitos para recibirlo, deberá reembolsar estos pagos cuando presente su declaración de impuestos federales sobre el ingreso para 2009.

Información Adicional

Cómo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo

Si cumple con los requisitos, reclame el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos para 2009. Vea el folleto de instrucciones para su declaración de impuestos para 2009.

Crédito Adicional

Quizás pueda reclamar un crédito mayor cuando presente su Formulario 1040 o Formulario 1040A para 2009 porque su empleador no le puede dar más de \$1,826 a lo largo del año con su paga. Quizás pueda aún reclamar un crédito mayor si tiene más de un hijo calificado. Pero deberá presentar su declaración de impuestos para 2009 para reclamar todo crédito adicional.

Aviso sobre la Ley de Información Confidencial y la Ley de Reducción de Trámites.

Pedimos la información en este formulario para cumplir con las leyes que regulan los impuestos internos de los Estados Unidos. Las secciones 3507 y 6109 del Código de Impuestos Internos y sus reglamentos requieren que usted provea la información solicitada en el Formulario W-5(SP) y entregárselo a su empleador si quiere recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo. La ley nos autoriza a divulgar la información al Departamento de Justicia y a otras agencias federales. Además, podemos divulgarla a las ciudades, a los estados y al Distrito de Columbia para que éstos hagan cumplir sus respectivas leyes de impuestos. También la ley nos autoriza a divulgarle la información a algunos gobiernos extranjeros conforme a los tratados tributarios que tengan con los Estados Unidos, a agencias federales o estatales para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias, o a las agencias federales encargadas de la ejecución de la ley y a las agencias federales de inteligencia para luchar contra el terrorismo. El no facilitar la información solicitada puede impedir que su empleador procese este formulario; la facilitación de información falsa puede hacer que esté sujeto a multas.

Usted no tiene que facilitar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el formulario tenga un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros, registros o archivos relacionados con un formulario o sus instrucciones deben ser mantenidos durante el tiempo en que su contenido pueda ser esencial para la aplicación de alguna ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y la información que aparece en la declaración son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código.

El promedio de tiempo y de gastos requeridos para completar y presentar este formulario variará dependiendo de las circunstancias individuales. Para los promedios estimados, vea las instrucciones de su formulario de impuestos sobre el ingreso.

Si tiene sugerencias que ayuden a que este formulario sea más sencillo, nos gustaría saberlas. Vea las instrucciones para su declaración de impuestos sobre el ingreso.